— En las Cassas del Conçejo de la Villa de Vergara a quinçe dias del mes de octubre de mill y seis çientos y cinquenta y siete años. se juntaron los señores Martin perez de Elcorobarrutia alcalde hordinario, Joan mnz de Urquiçano sindico procurador general Pedro lopez de eguiçaval Joan perez de narbaiça Jauregui y Martin saez de Sari tano Regidores Fran.co de eguren y Pedro de emparanza diputados que son la mayor parte de la Justiçia y Regimiento desta Villa y se Juntaron don diego Manuel de burgos y ondarça cavallero de la horden de santiago don Joan Baut.a de Yraçaval cavallero de la horden de Alcantara don Miguel Velez de Ulibarri cavallero de la dha horden de santiago. don Miguel de Aguiçain. El Capitan don Joan de Mozua barrena y el Capitan Ygnaçio de Yturbe y otros vecinos particulares cavalleros hijosdalgo de la dha villa por ante mi Joan de Olaçaga escribano del Regimiento y del numero y ayuntamiento della - y Estando assi juntos. El dicho alcalde propusso y dijo que conforme el acuerdo que se tomo en ayuntamiento de seis deste mes fueron a la Villa de Plaçencia los señores don Miguel Velez de Ulibarri y don diego Manuel de burgos y ondarça en nombre desta Villa en compañia del padre Ygnaçio de loyola de la Compañia de Jhs. y hablaron al licenciado don lope de los Rios y Guzman del Consejo de su mag.d residente en la Real Chançilleria de Valladolid. y Correg.or desta provincia de Guipuzcoa dandole quenta de la provision del Consejo sobre la pretension que esta dha Villa tiene de edificar dos Caserias en tierras del Conçejo en el termino de huola - y el dicho Correg.or ofreçio de venir a hazer la bista ocular y ynformarsse de todo - y oy este dia an ydo a la dha ald. de Plaçencia. El d.o alcalde y el dho Joan mnz de Urquiçano sindico El qual en nombre desta ald. a presentado pedimiento con la dha Real provision y tres traslados signados del decreto que se hiço en ayuntamiento general sobre la edificaçion de dhas Caserias. y de la Escrip.ra que se otorgo en Elosua en la misma razon entre los nombrados por esta dha ald. y la de Azcoitia = y el d.o Correg.or a quedado de que mañana Viernes vendra aqui: a aier noche y el sabado para a Ver los puestos. y ynformarsse de todo yendo a la ald. y a Andres de Elorriaga [illegible] a Contradeçir y a los demas Interesados. Para embiar al Consejo la Relaçion que se le manda. y assi da quenta de lo arriba dho para que luego se hagan las prebençiones neçesarias = y Conferido sobre ello los señores alcalde y Regimiento acordaron con consulta de los dhos vecinos particulares - que el dicho alcalde y los señores don diego manuel de burgos. don Miguel Velez de Ulibarri. don Juan Bta de Yraçaval don Miguel de Aguiçain y el Capitan Ygnaçio de Yturbe. y yo el ess.no salgan a Reçivir mañana al d.o Correg.or y le acompañen a Elosua el sabado y aun que el padre Ygnaçio de loyola esta de partida para Valladolid. se le suplica se detenga y asista al dho Correg.or. y para Elosua se llamen tambien a Juan Martin de narbaiça mayor Joan saez de Mecolalde mayor y Joan de Arançeta y los demas que conbiniere y se ynforme al d.o Correg.or de las Razones y fundamentos de la dha ald. y se hagan las demas diligençias necessarias = y que el dho sindico prebenga lleve y disponga todo lo que conbiniere para dar de comer en casa del [illegible] de Elosua al d.o Correg.or y a los demas que andubieren. y lo que se gastare se libre y pague del aver de la dha ald. = assi lo decretaron y firmaron los que savian =

Martin perez de Elcorobarrutia — Jo. Urquiçano — P.o Lopez de eguiçabal

Juan de Narbayza

Ante mi
Joan de Olaçaga